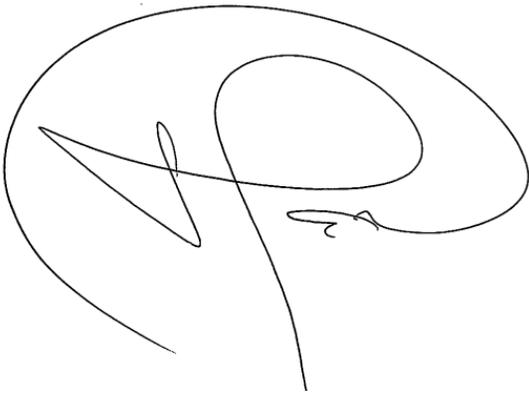


EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
BELEN DE UMBRIA RISARALDA.  
EMPLAZA

A las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda de pertenencia (Prescripción adquisitiva de dominio), promovida por ANA INÉS ATEHORTÚA ARANGO y JULIO DE JESUS IMPATÁ MESA contra ANITA ATEHORTUA ARANGO, CONSTANZA NATALIA ATEHORTÚA COLORADO, CARMEN ATEHORTÚA DE VALENCIA, MARTHA LILIANA ATEHORTÚA SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS, radicado 66088408900120210005300; para que se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de la demanda es el siguiente:

Una cuota parte de la finca territorial rural, localizada en el PARAJE DE LA TRIBUNA, conocida con el nombre de LA ESPERANZA, municipio de Belén de Umbría, identificada con ficha catastral 66088000400010021000, con una superficie aproximada de once hectáreas dos mil quinientos metros (11-2500) según título de adquisición y según el IGAC la superficie la ha calculado en 6-000 hectáreas, matrícula inmobiliaria 293-19489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría, comprendido por los siguientes linderos según título de adquisición:### partiendo de un mojón de piedra que queda al pie de un árbol de yarumo en la orilla de la quebrada de Sandia; se sigue de para arriba por un surco de café lindando con predio de Agobardo Gil a llegar a una veranera al pie de una casilla lindero con lote de Teresita del Niño Jesús Tobón de Ortiz; de aquí por el camino que atraviesa el patio de las casas de los dos lotes a encontrar un carbonero de jardín, de aquí lindando con el predio de la misma Tobón de Ortiz, hasta llegar a una raíz seca de un guamo a la orilla del camino, camino hacia arriba hasta una vuelta del mismo al frente de unos tanques, de aquí línea recta lindando con la misma Tobón de Ortiz y pasando consecutivamente por dos guamos zuribios, de aquí también línea recta lindero con Teresita Tobón hasta encontrar lindero con propiedad de doña Gerardina Montoya en un árbol de quiebrabarrigo de aquí girando hacia la derecha y hacia abajo y lindando con la Montoya a caer a la quebrada Sandia, de aquí quebrada abajo hasta llegar al mojón de piedra al pie del yarumo, punto de partida###. Para los fines contemplados en los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso,

se fija el presente edicto por una (1) sola vez en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma TYBA-JUSTICIA XXI (Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-20).



HERMAN CASTAÑO CASTAÑO

Secretario

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
BELEN DE UMBRIA RISARALDA.  
EMPLAZA

A Alfredo Giraldo, Ángel María Giraldo, Sandra Lorena Oquendo Flórez, Omar de Jesús Gil Montoya y las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda de VERBAL PARA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD MATERIAL SOBRE EL INMUEBLE URBANO, promovida por Vitalino Ándica Bueno, contra Alfredo Giraldo, Ángel María Giraldo, Orfilia de Jesús Molina Calle, Germán Antonio Vélez Ramírez, Sandra Lorena Oquendo Flórez, Luis Emilio Ortiz Díaz, Omar de Jesús Gil Montoya, y personas indeterminadas, radicado 66088408900120210003100; para que se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. El bien objeto de la demanda es el siguiente:

El bien inmueble ubicado en la carrera 13 número 8-45 y 8-46 área urbana de Belén de Umbría, Risaralda, con un área construida y de ocupación de 57-73 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos ### por el frente con la carrera 13, por el costado derecho con predio de Clementina Parra, por el centro o fondo con la carrera 12, por el otro costado con predios de Tulio Rivera ###, casa de habitación construida en material de un nivel, con instalaciones eléctricas, acueducto y alcantarilla; que se desgaja de un lote de mayor extensión inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 293-3445. Adquirió el señor Vitalino Ándica Bueno mediante contrato de compraventa parcial celebrado con el señor Víctor Cenen Londoño Restrepo, protocolizado mediante escritura pública número 457 del 29 de septiembre de 1995, registrada al folio 293-3445.

Para los fines contemplados en los artículos 375 y 108 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto por una (1) sola vez en la página web de la Rama Judicial y en la plataforma TYBA-JUSTICIA XXI (Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-20).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' and 'C' intertwined, with a long vertical stroke extending downwards from the 'C'.

HERMAN CASTAÑO CASTAÑO

Secretario